



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2024-A-MDP

Pachia, 08 de abril del 2024



VISTO:

El Informe N° 0028-2024-GDURI/GM/MDP, Informe N° 0010-2024-DCMGRD/GDURI-MDP, Informe N° 122-2023-GAJ-GM/MDP, CARTA N° 00002 T.D. N° 32, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 120.1) del artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "TUO de la Ley 27444"), establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, por otro lado, la norma citada dispone que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expide el acto que se invalida y el numeral 213.3 precisa que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, estando a las normas citadas, se tiene que el acto que es objeto de nulidad fue emitido el 07 de setiembre del 2023, de lo cual se advierte que la autoridad se encuentra dentro del plazo para declarar la nulidad de oficio;

Que, respecto a la causal de nulidad, el artículo 10 del TUO de la LPAG señala que es vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho la contravención a las normas reglamentarias

Que, asimismo, según lo estipula el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la LPAG, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso opera a futuro;

Que, mediante CONSTANCIA DE POSESION N° 014-2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, la División de Catastro, Margesí, Gestión de Riesgo de Desastre emite la constancia.

Que, mediante Carta N° 002, con Registro de Tramite Documentario N° 32, de fecha 05 de enero del 2024 el administrado Julio Cesar Loza Mosqueira, solicita Nulidad de la Constancia de Posesión N° 014-2023, otorgada a MIGUEL CHARCA MARCA, *adjuntando Acta de Entrega de la Documentación, por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Tacna donde informa que la constancia de posesión de fecha 31 de julio del año 2009, otorgada por el juzgado de paz de pachia no obra en los archivos del poder judicial, donde ha sorprendido a la municipalidad de pachia para que le otorgue la constancia de posesión del año 2023.*

Que, mediante Informe N° 0028-2024-GDURI/GM/MDP de fecha 22 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, adjunta el Informe N° 0010-2024-DCMGRD/GDURI-MDP, solicita se declare la nulidad de la constancia de posesión.

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma».

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

«213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales

(...)

De lo señalado se puede concluir que, para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo, en el presente caso a solicitud del administrado Julio Cesar Loza Mosqueira, es necesario que se configuren los siguientes supuestos:

- a) Que el acto administrativo contenga uno de los vicios señalados en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Que el acto administrativo agrave el interés público o lesione algún derecho fundamental.

Por lo expuesto anteriormente se debe DECLARAR, LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION N° 014-2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, por estar incurso en la causal de nulidad prevista en el Artículo 10 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Gerencia Municipal, visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION N° 014-2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, por estar incurso en la causal de nulidad prevista en el Artículo 10 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE